RESOLUCIÓN N° 230-2025-MINEM/CM

Lima, 04 de abril de 2025

EXPEDIENTE	:	"R.D. N° 272-2024-Gobierno Regional Piura-420030-DR PARIÑAS 2011"
MATERIA	:	Recurso de Revisión
PROCEDENCIA	:	Dirección Regional de Energía y Minas de Piura Gobierno Regional de Piura (DREM Piura)
ADMINISTRADO	:	Grupo QC S.C.R.L.
VOCAL DICTAMINADOR	:	Abogado Pedro Effio Yaipén

I. ANTECEDENTES

1. Por Resolución Directoral N° 259-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura (DREM Piura), sustentada en el Informe Técnico Legal N° 086-2024-GRP-DREM-DAM/RCM, se resuelve desaprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), presentado por Grupo QC S.C.R.L. con relación al derecho minero "PARIÑAS 2011".

2. Mediante H.R.C. 1475, de fecha 06 de setiembre de 2024, Grupo QC S.C.R.L. formula recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 259-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de la DREM Piura.

3. Por Resolución Directoral N° 272-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR de fecha 23 de octubre de 2024, de la DREM Piura, se resuelve declarar improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por Grupo QC S.C.R.L. contra la Resolución Directoral N° 259-2024/Gobierno Regional Piura.

4. Mediante H.R.C. N° 01890, de fecha 13 de noviembre de 2024, Grupo QC S.C.R.L. interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 272-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de la DREM Piura.

5. Por Auto Directoral N° 398-2024/Gobierno Regional Piura – 420030 – DR de fecha 22 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, se resuelve conceder el recurso de revisión interpuesto por Grupo QC S.C.R.L. contra la Resolución Directoral N° 272-2024/Gobierno Regional Piura, elevándose el expediente al Consejo de Minería, para su revisión y pronunciamiento correspondiente. Dicho recurso fue remitido mediante Oficio N° 1246-2024/GRP-420030-DR, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la DREM Piura.

RESOLUCIÓN N° 230-2025-MINEM/CM

II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si la Resolución Directoral Nº 272-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura. que resuelve declarar improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por Grupo QC S.C.R.L. contra la Resolución Directoral Nº 259-2024/Gobierno Regional Piura, fue emitida conforme a ley.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

6. El numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

7. El numeral 218.2 del artículo 218, del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

8. El numeral 228.2 literal c) del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala cuales son los actos que agotan la vía administrativa: El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, son aplicables únicamente en los casos a que se refiere el artículo 218.

IV. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

9. A través de la Resolución Nº .....-2025- MINEM/CM, de fecha ..... de .....de 2025, el Consejo de Minería, resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 259-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de fecha 04 de setiembre de 2024, de la DREM Piura, que desaprobó el IGAFOM presentado por Grupo QC S.C.R.L. con relación al derecho minero "PARIÑAS 2011".

10. Al respecto, se debe advertir que el Consejo de Minería, ha emitido un pronunciamiento en última instancia administrativa, que tiene relación con la Resolución Directoral Nº 272-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR- de fecha 23 de octubre de 2024, de la DREM Piura, que declaró improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por Grupo QC S.C.R.L. contra la Resolución Directoral Nº 259-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura.

11. Estando a lo expuesto, no procede que el Consejo de Minería emita un nuevo pronunciamiento respecto del recurso de revisión interpuesto contra la Resolución Directoral N° 272-2024-Gobierno Regional Piura – Nº 420030-DR, al haberse declarado la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 259-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de fecha 04 de setiembre de 2024,

RESOLUCIÓN N° 230-2025-MINEM/CM

de la DREM Piura, que desaprobó el IGAFOM presentado por Grupo QC S.C.R.L. con relación al derecho minero "PARIÑAS 2011".

V. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, carece de objeto que el Consejo de Minería se pronuncie sobre el recurso de revisión interpuesto por Grupo QC S.C.R.L. contra la Resolución Directoral Nº 272-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura (DREM Piura), que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 259-2024/Gobierno Regional Piura, de fecha 04 de setiembre de 2024.

Estando al dictamen del vocal informante y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben.

SE RESUELVE:

Declarar que carece de objeto que el Consejo de Minería se pronuncie sobre el recurso de revisión interpuesto por Grupo QC S.C.R.L. contra la Resolución Directoral Nº 272-2024/Gobierno Regional Piura – 420030-DR, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura (DREM Piura), que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 259-2024/Gobierno Regional Piura, de fecha 04 de setiembre de 2024.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE

ABOG. MARIELY FALCÓN ROJAS
VOCAL

ABOG. PEDRO EFFIO YAIPÉN
VOCAL

ING. JORGE FALLA CORDERO
VOCAL

ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO(e)